



RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-108
28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.
2. Mediante petición presentada el siete (7) de febrero de 2025, la servidora judicial **PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA** identificada con la c. c. 30.392.954, en calidad de Escribiente Circuito del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Manizales, Caldas, solicitó ser trasladada al cargo de Escribiente del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, en su condición de servidora de carrera judicial.
3. En consideración a que la dependencia administrativa y el despacho judicial involucrados en la petición de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la señora Hincapié Meza.
4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con el escrito recibido el 7 de febrero de 2025, dentro del término de publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira.
 - El cargo para el cual solicitó el traslado tiene la misma categoría del que ocupa en propiedad, dado que la servidora judicial se desempeña como Escribiente Circuito del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de Manizales, Caldas, desde el dos (2) de diciembre de 2020, cargo en la cual se encuentra escalafonada según Resolución ACT_ESC20-16 del 22 de diciembre de 2020.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2024, la cual se encuentra en firme.
 - Se observa que la servidora judicial ha prestado servicios por más de tres (3) años en el cargo actual conforme a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.
 - Sin embargo, de conformidad con los criterios señalados en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 12 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, los servidores de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que, entre otros, sea de la misma categoría y para el cual **se exijan los mismos requisitos**.

Los requisitos específicos para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado que es el cargo de origen, y para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado que es el cargo destino de la solicitud de traslado, conforme al Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, son los siguientes:

Acuerdo no. PCSJA17-10780 de 2017		
Denominación	Grado	Requisitos
Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

De conformidad con esta comparación, los requisitos del cargo que ocupa en propiedad la servidora judicial **son diferentes** a los del cargo de aspiración por traslado. Al no cumplirse con esta exigencia no es posible emitir concepto favorable de traslado.

5. Visto lo anterior, se observa que la solicitud formulada por la servidora judicial **PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA** identificada con la c. c. 30.392.954, **no cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo de Escribiente de Circuito del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de EJPMS de Manizales, Caldas, al cargo de Escribiente del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, considerando que para ambos cargos se exigen requisitos diferentes.

En consideración a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

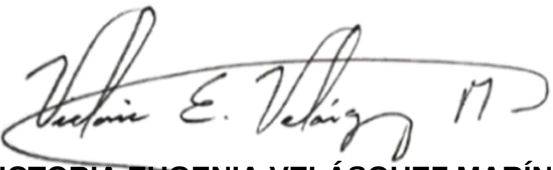
ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO DESFAVORABLE de traslado a **PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA** identificada con la c. c. 30.392.954, en calidad de Escribiente de Circuito del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de EJPMS de Manizales, Caldas, para el cargo de Escribiente del Juzgado 001 Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA**.

ARTICULO 3°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que **deberán** interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-108 del 28 de febrero de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA		
Nombre	Firma	Fecha

BEAV / VEVN / JPTM / DMAG

Notificación Resolución no. CSJCAR25-108 que resuelve una solicitud de traslado de servidor de carrera judicial

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 21/03/2025 9:31

Para Paula Andrea Hincapie Meza <phincapm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (202 KB)

07ResolucionCSJCAR25-108.pdf;

Buenos días

Remito la Resolución no. **CSJCAR25-108** del 28 de febrero de 2025 "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado a un servidor de carrera judicial".

De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.